UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 027 de 2003

(- 2 DIC. 2003)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2004".

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de la ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas por el Literal j del Artículo 17 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

A C U E R D A :

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO lo.- Aprobar el presupuesto de rentas y recursos de capital de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del lo. de Enero al 31 de Diciembre del año 2004, en la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($17,543,000,000)**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2004, así:

No.	CTA.	DETALLE		RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01		INGRESOS		7,658,984,000	9,884,016,000	17,543,000,000
01	1	CORRIENTES		7,658,984,000	9,884,016,000	
01	11	RENTAS PROPIAS			7,313,000,000	
01	**111**	**Derechos Académicos**			6,354,000,000	
01	1111	Matrículas – Pregrado	5,409,000,000			
01	1112	Matrículas – Posgrado	350,000,000			
01	1113	Inscripciones – Pregrado	337,000,000			
01	1114	Inscripciones – Posgrado	17,000,000			
01	1115	Derechos de Grado – Pregrado	164,000,000			
01	1116	Derechos de Grado – Posgrado	43,000,000			
01	1117	Otros Derechos Académicos	34,000,000			
01	**112**	**Venta de Bienes y Servicios**			828,000,000	
01	1121	Educación Continuada	158,000,000			
01	1122	Cursos de Extensión	439,000,000			
01	1124	Consulta Médica y Exámenes de Labora	55,000,000			
01	1125	Venta de Bienes o Productos	6,000,000			
01	1127	Bienestar Social	170,000,000			
01	**113**	**Otras Rentas Propias**			131,000,000	
01	1131	Devolución IVA	106,000,000			
01	1132	Arrendamiento	23,000,000			
01	1133	Otras Rentas Propias	2,000,000			
01	**12**	**APORTES**				
01	121	No Condicionados	0	7,081,100,000		
01	1211	Presupuesto Nacional	7,081,100,000			
01	122	Condicionados	0	577,884,000		
01	1221	Presupuesto Nacional	577,884,000			
01	1222	Otros Aportes	0			
01	**2**	**RECURSOS DE CAPITAL**			2,571,016,000	
01	21	Cuentas por Cobrar	0			
01	22	RENDIMIENTOS				
01	221	FINANCIEROS				
01	2211	Interéses	796,016,000			
01	23	RECURSOS DE BALANCE				
01	231	Excedentes Financieros	1,775,000,000			
01	24	OTROS RECURSOS DE CAPITAL				

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 027 de 2003 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2004".

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2o.- PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General de la Universidad durante la vigencia fiscal del lo. de Enero al 31 de Diciembre del año 2004, una suma por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($17,543,000,000)**, así:

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02		TOTAL GASTOS Y APROPIACIONES	7,658,984,000	9,884,016,000	17,543,000,000
02	1	**FUNCIONAMIENTO**	7,081,100,000	7,647,900,000	14,729,000,000
02	11	**SERVICIOS PERSONALES**	6,896,460,000	5,709,064,000	12,605,524,000
02	111	**DOCENTES DE PLANTA**	0	4,504,123,000	4,504,123,000
02	1111	Salario Ordinario Docentes de Planta	0	2,702,032,000	2,702,032,000
02	1112	Bonificación	0	20,100,000	20,100,000
02	1113	Prestaciones Sociales Docentes de Planta	0	1,040,109,000	1,040,109,000
02	1114	Cotización a Seguridad Social	0	518,682,000	518,682,000
02	1115	Aportes Parafiscales	0	223,200,000	223,200,000
02	112	**DOCENTES DE CATEDRA**	1,715,204,000	545,441,000	2,260,645,000
02	1121	Salario Ordinarios Docentes de Cátedra	1,580,725,000	0	1,580,725,000
02	1122	Prestaciones Sociales Docentes de Cátedra	134,479,000	139,953,000	274,432,000
02	1123	Cotización a Seguridad Social	0	294,837,000	294,837,000
02	1124	Aportes Parafiscales	0	110,651,000	110,651,000
02	113	**DOCENTES OCASIONALES**	1,153,212,000	0	1,153,212,000
02	1131	Salario Ordinario Ocasionales	806,368,000	0	806,368,000
02	1132	Prestaciones Sociales Docentes Ocasionales	139,994,000	0	139,994,000
02	1133	Cotización a Seguridad Social	150,404,000	0	150,404,000
02	1134	Aportes Parafiscales	56,446,000	0	56,446,000
02	114	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**	4,028,044,000	0	4,028,044,000
02	1141	Salario Ordinario Personal Administrativo	2,224,786,000	0	2,224,786,000
02	1142	Bonificación	235,220,000	0	235,220,000
02	1143	Recargos Salariales	44,633,000	0	44,633,000
02	1144	Prestaciones Sociales personal administrativo	850,973,000	0	850,973,000
02	1145	Cotización a Seguridad Social	480,442,000	0	480,442,000
02	1146	Aportes Parafiscales	191,990,000	0	191,990,000
02	115	Honorarios	0	200,000,000	200,000,000
02	116	Supernumerarios	0	50,000,000	50,000,000
02	117	Otros Servicios Personales	0	269,500,000	269,500,000
02	118	Aprendices	0	140,000,000	140,000,000
02	12	**GASTOS GENERALES**	0	1,060,868,000	1,060,868,000
02	121	Adquisición de Bienes	0	175,168,000	175,168,000
02	122	Adquisición de Servicios	0	644,000,000	644,000,000
02	123	Impuestos, tasas y multas	0	29,700,000	29,700,000
02	124	Capacitación	0	200,000,000	200,000,000
02	127	Otros Gastos Generales	0	12,000,000	12,000,000
02	13	**TRANSFERENCIAS**	184,640,000	877,968,000	1,062,608,000

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

02	131	Externas	184,640,000	0	184,640,000
02	1311	Aportes al ICFES	153,180,000	0	153,180,000
02	1312	Cuota de Auditaje	31,460,000	0	31,460,000
02	132	Internas	0	877,968,000	877,968,000
02	1321	Bienestar Universitario	0	212,968,000	212,968,000
02	1322	Recursos para la Investigación	0	350,000,000	350,000,000
02	1323	Promoción y Desarrollo	0	35,000,000	35,000,000
02	1324	Proyección Social	0	35,000,000	35,000,000
02	1325	Acreditación	0	35,000,000	35,000,000
02	1326	Internacionalización	0	40,000,000	40,000,000
02	1327	Bienestar Social	0	170,000,000	170,000,000
02	2	**SERVICIO A LA DEUDA**	0	0	0
02	21	INTERNA	0	0	0
02	22	EXTERNA	0	0	0
02	3	**INVERSIÓN**	577,884,000	2,236,116,000	2,814,000,000
02	31	**INFRAESTRUCTURA**	0	1,080,000,000	1,080,000,000
02	311	" Adquisición de terrenos para la construcción y dotación de un edificio para los nuevos programas de pregrado"-.	0	1,080,000,000	1,080,000,000
02	32	**DOTACIÓN**	577,884,000	1,156,116,000	1,734,000,000
02	321	" Aplicación de la informática educativa en los programas académicos".	373,256,000	770,744,000	1,144,000,000
02	322	" Adquisición de equipos e implementos de laboratorio para el programa de Bacteriología".	204,628,000	55,372,000	260,000,000
02	326	Adquisición compra de Equipo.	0	150,000,000	150,000,000
02	327	Adquisición material de biblioteca	0	180,000,000	180,000,000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto de Presupuesto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 035 del 17 de septiembre de 1997 y deben aplicarse en armonía con este.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o.- Los ingresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo a la siguiente estructura:

01 INGRESOS

Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la universidad.

011 INGRESOS CORRIENTES

Son los que cumplen las siguientes condiciones:

1. Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de las operaciones propias de la institución, aportes gubernamentales y de otras entidades.

2. Se causan en la vigencia fiscal en la cual se originan.

11 RENTAS PROPIAS

Son parte de los Ingresos corrientes, derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la universidad.

111 DERECHOS ACADÉMICOS

Pagos netos que efectúan los alumnos por actividades académicas en los distintos niveles de Educación Formal que ofrece la universidad. El valor de las exenciones, los descuentos y los estímulos pecuniarios concedidos a los mejores estudiantes deben registrarse en los estados financieros.

1111 Matrículas - pregrado: Valor neto pagado para la respectiva vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de Formación de Pregrado.

1112 Matrículas - Posgrado: Valor neto pagado por los alumnos del nivel de formación de Posgrado.

1113 Inscripciones Pregrado: Suma cancelada por los aspirantes a los programas de Pregrado.

1114 Inscripciones - Posgrado: Suma cancelada por los aspirantes a los programas de Posgrado.

1115 Derechos de Grado – Pregrado: Suma cancelada por los graduandos de Pregrado.

1116 Derechos de Grado - Posgrado: Suma cancelada por los graduandos de Posgrado.

1117 Otros Derechos Académicos: Incluye las sumas canceladas por los alumnos y egresados de Programas Formales de Educación, tales como certificados de estudios, calificaciones, duplicados de diploma, etc.

112 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Ingresos que recibe la universidad por la venta de productos y servicios en el cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia, proyección social y bienestar universitario.

1121 Educación Continuada: Valor pagado por los asistentes a Cursos, Seminarios, Diplomados y demás Eventos Académicos.

1122 Cursos de Extensión: Valor pagado por los asistentes a cursos de educación no formal.

1124 Consultas y exámenes - I.P.S.: Valor recibido por la prestación de servicios en el campo de la salud y por el diagnóstico de pruebas de laboratorio.

1125 Venta de bienes o productos: Ingresos que percibe la universidad por la venta de bienes tangibles tales como: material didáctico y otros.

1126 Otros bienes y servicios: Incluye valores recibidos por presentaciones musicales, artísticas, culturales, servicios de fotocopiadora, intercomunicaciones, etc.

1127 Bienestar Social: Ingresos que recibe la universidad por prestación de servicios de bienestar, recreación y otros, en virtud del comodato celebrado con la Función Pública.

113 OTRAS RENTAS PROPIAS

Ingresos no clasificados en las subdivisiones anteriores.

1131 Devolución - IVA: Suma devuelta por la Administración de Impuestos, por concepto de IVA pagado por la universidad en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, según el Estatuto Tributario y en concordancia, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

1132 Arrendamiento: Valor recibido por el arrendamiento de espacios físicos, mobiliarios, equipos, etc.

1133 Otras rentas propias: Sumas recibidas por conceptos distintos de las anteriores.

12 APORTES

Valores entregados por la nación (o por personas naturales o jurídicas) con el fin de contribuir al cumplimiento de la Misión social y la función de la universidad.

121 NO CONDICIONADOS

Aportes de libre asignación o disposición por parte de la universidad.

1211 Presupuesto Nacional: Partida asignada en el Presupuesto Nacional para ser distribuida por el Consejo Superior Universitario para Gastos de Funcionamiento.

122 CONDICIONADOS

Aportes que la universidad debe aplicar a un fin específico para el cual han sido destinados.

1221 Presupuesto Nacional: Partidas asignadas para financiar proyectos de inversión.

2 RECURSOS DE CAPITAL

Aumentos en el patrimonio que cumplan una de las siguientes condiciones:

1. Ingresos percibidos por operaciones de crédito.
2. Ingresos extraordinarios.
3. Ingresos corrientes de vigencias anteriores.
4. Superávit obtenido en la vigencia Inmediatamente anterior.
5. Ingresos por concepto de rendimientos financieros

22 RENDIMIENTOS

221 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Sumas recibidas por la colocación de excedentes monetarios de tesorería en el mercado de capitales.

23 RECURSOS DEL BALANCE

Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes, obtenida al cierre de la vigencia fiscal Inmediatamente anterior.

231 EXCEDENTES FINANCIEROS

Ingresos no gastados o no comprometidos al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

24 OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Sumas percibidas por conceptos distintos a los anteriores tales como: Indemnizaciones por Seguros, Reintegros de vigencias anteriores, etc.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

ARTICULO 5o.- Los Egresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo a la siguiente estructura:

02 GASTOS O APROPIACIONES

Desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.

021 FUNCIONAMIENTO

Pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la Universidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

0211 SERVICIOS PERSONALES

Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la universidad. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

02111 DOCENTES DE PLANTA

Salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente de planta con dedicación no inferior al Medio Tiempo. Incluye el valor pagado a profesores en uso de comisión remunerada.

021111 Salarios ordinarios: Valor del salario básico determinado según el Decreto 1444 de 1992 y el Estatuto Docente de la Universidad. Incluye descansos remunerados.

021112 Bonificaciones: Pagos efectuados al personal docente, cualquiera sea la denominación adoptada, por su participación en labores administrativas, de investigación, de extensión u otras actividades. Corresponde a valores distintos a las prestaciones sociales.

021113 Prestaciones sociales: Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, etc.

021114 Cotizaciones a la seguridad social: Valores aportados por la universidad, en beneficio de los docentes de planta a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

021115 Aportes parafiscales: Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.

02112 DOCENTES DE CATEDRA

Sumas reconocidas a los Docentes de Cátedra cuando su vinculación a la Institución se realiza por horas o servicios efectivamente prestados.

021121 Salarios ordinarios: Valor del salario básico determinado según la Ley.

021122 Prestaciones sociales: Sumas pegadas a los Docentes de Cátedra por la vinculación laboral, distintas de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de navidad etc.

021123 Cotizaciones a la seguridad social: Valores aportados por la Universidad, en beneficio de los docentes de Cátedra a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

021124 Aportes parafiscales: Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.

02113 DOCENTES OCASIONALES

Sumas reconocidas a Profesores Ocasionales que prestan sus servicios transitoriamente a la Universidad con dedicación de Tiempo Completo o de Medio Tiempo para realizar actividades propias de la Institución entre otras, docencia, investigación, asesorías, administración o coordinación.

021131 Salario Ordinario Ocasionales: Para efectos salariales se clasifican según la formación académica, experiencia profesional, experiencia docente en Educación Superior y Productividad Académica en las categorías: Auxiliar, Asistente, Asociado y Titular.

021132 Prestaciones Sociales: Sumas pegadas a los Docentes Ocasionales por la vinculación laboral, distintas de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de Navidad, etc.

021133 Cotizaciones a la seguridad social: Valores aportados por la Universidad, en beneficio de los docentes Ocasionales a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

021134 Aportes parafiscales: Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.

02114 PERSONAL ADMINISTRATIVO

Salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales reconocidos a las personas vinculadas laboralmente en Planta Administrativa de la Universidad para desempeñar funciones distintas a las de los docentes.

021141 SALARIOS ORDINARIOS

Valor del Salario Básico determinado según la planta de personal vigente. Incluye descansos remunerados.

021142 Bonificaciones, y estímulos: Pagos al personal administrativo tales como Prima de Antigüedad, Prima Técnica de conformidad con las disposiciones legales y que reúnen los requisitos exigidos para dicho reconocimiento.

021143 Recargos salariales: Pago salarial a las personas con derecho al reconocimiento por horas extras, recargos nocturnos, trabajos dominicales y festivos.

021144 Prestaciones sociales: Sumas pagadas a los Empleados Administrativos distintos de salarios. Incluye conceptos tales como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y demás valores definidos por la ley.

021145 Cotizaciones a la seguridad social: Valores aportados por la Universidad, en beneficio del Personal Administrativo, a las distintas entidades que atienden la Seguridad Social.

021146 Aportes Parafiscales: Valor aportado de la nómina de los Servidores Administrativos a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.

02115 HONORARIOS

Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas, por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de Prestación de Servicios Profesionales donde prima el factor intelectual tales como, Consultorías, Asesorías y los Honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario.

02116 SUPERNUMERARIOS

Sumas reconocidas a personas naturales por la prestación de servicios de corta duración con el fin de atender reemplazos de personal o responder a situaciones especiales de servicios institucionales.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

02117 OTROS SERVICIOS PERSONALES

Sumas reconocidas por servicios personales no incluidos en los anteriores, tales como remuneración por Servicios Técnicos, etc.

02118 APRENDICES

Sumas reconocidas a personas naturales que desarrollan formación teórica práctica, a cambio de que la Universidad proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida, por un tiempo no superior a dos años y por esto reciben un apoyo de sostenimiento mensual que no constituye salario y cubre el pago de Seguridad Social en Salud y ARP

0212 GASTOS GENERALES

Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y el pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Universidad.

02121 Adquisición de Bienes - Pagos por las compras correspondientes a bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar por las diferentes dependencias, efectuadas durante la respectiva vigencia fiscal.

02122 Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y pago a Personas Jurídicas y Naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la universidad, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios públicos, viáticos y gastos de viajes, impresos y publicaciones, comunicación y transporte, seguros, arrendamientos, etc.

02123 Impuestos, tasas y multas: Valor pagado por aquellos tributos donde la institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto.

02124 Capacitación: Sumas pagadas por concepto de capacitación al personal de Planta Docente y Administrativa de la Universidad. Cubre entre otros gastos: Inscripciones, Matrículas, Transporte, Viáticos, etc.

02125 Otros gastos generales: Incluye pagos por conceptos distintos a los anteriores tales como: Cuotas de Afiliación o sostenimiento, etc.

0213 TRANSFERENCIAS

Corresponden a pagos necesarios para el funcionamiento de la Universidad, establecidos por la ley o norma interna de la Universidad.

02131 EXTERNAS

021311 Aportes al ICFES: Suma correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la ley.

021312 Cuota de Auditaje: Partida asignada para las transferencias correspondientes a la Contraloría General de la República.

02132 INTERNAS

021321 Bienestar Universitario: Comprende el pago a personas Jurídicas o Naturales con el fin de promover la excelencia académica, cultural, deportiva, participación comunitaria y demás aspectos que contribuyen al desarrollo humano en la Comunidad Universitaria, además los bienes y servicios que requieren estas actividades.

021322 Recursos para la Investigación: Comprende el pago a Personas Jurídicas o Naturales para fomentar el conocimiento que permita elevar la calidad y la excelencia investigativa. Además, incluye los bienes y servicios que requieran las actividades de apoyo a la Investigación Interna y Externa.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de los Proyectos de Investigación se requiere la aprobación del Consejo Académico.

021323 Promoción y Desarrollo: Comprende el pago para promocionar y divulgar la imagen de la universidad a nivel nacional e internacional. Incluye los bienes y servicios que se requieran.

021325 Acreditación: Comprende el pago a personas Jurídicas o Naturales con el fin de promover actividades para el fortalecimiento del quehacer de la Institución con fines de la Acreditación. Incluye los bienes y servicios que requieren estas actividades.

021326 Internacionalización: Incluye los gastos ocasionados en la movilidad de Docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad, como de Instituciones Extranjeras para participar en actividades académicas, investigativas y de Proyección Social, previo Convenio o Acuerdo Interinstitucional. Incluye los bienes y servicios que se requieran.

021327 Bienestar Social: Comprende el pago por bienes y servicios que requiere el comodato celebrado con la Función Pública u otros, para su normal funcionamiento.

022 SERVICIO A LA DEUDA

Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal, a aquella en la cual se contrajo la obligación. Incluye tanto la amortización del capital, como el pago de intereses, efecto cambiario y demás formas de reconocimiento por el uso del capital empleado por la Universidad.

0221 Interna: Valor cancelable a los proveedores nacionales de crédito

0222 Externa: Valor cancelable a los proveedores de crédito con domicilio en el exterior

023 INVERSIÓN

Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de atender Proyectos consignados previamente en el Banco de Proyectos de la Universidad con viabilidad técnica y que permitan fortalecer la Calidad Académica o Económica de la Universidad. También adquisición de activos fijos.

Igualmente se considera Inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico, bibliográfico y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la Universidad.

0231 INFRAESTRUCTURA:

02311 Comprende los egresos contemplados en el Proyecto " Adquisición de terrenos para la construcción y dotación de un edificio para los nuevos programas de pregrado".

0232 DOTACIÓN

02321 Comprende los egresos contemplados en el Proyecto "Aplicación de la Informática educativa en los programas académicos".

02322 Comprende los egresos contemplados en el Proyecto " Adquisición de equipos e implementos de Laboratorio para el Programa de Bacteriología".

02326 Egresos por concepto de Adquisición compra de equipo

02327 Egresos por concepto de Adquisición Material de Biblioteca

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6o.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los Costos Imprevistos, Ajustes y Revisiones de Valores e Intereses Moratorios y Gastos de Nacionalización.

ARTÍCULO 7o.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8o.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal del 2004, cuando el inicialmente expedido no cubra el valor total de las plantas. Por medio de éste, el Jefe de la División Financiera garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2004, por todo concepto de gastos de personal. Toda provisión de empleos deberá corresponder a los cargos previstos en las plantas de personal vigente.

PARÁGRAFO 1 : Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 2.-: En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales; únicamente y cuando la actividad lo amerite se incluirá una cláusula que prevee el pago de viáticos y gastos de transporte, condicionado a la autorización del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9o.- El Consejo Superior Universitario, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal podrá modificar las Plantas de Personal de la Universidad.

ARTÍCULO 10o.- Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones y servicios públicos adquiridas en 2003, se podrán pagar con los recursos de la Vigencia Fiscal del año 2004.

ARTÍCULO 11o.- Los programas de Capacitación podrán comprender la financiación parcial o total de Inscripciones y/o matrículas, al igual que los gastos de traslado. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna por parte del Rector.

PARÁGRAFO: La Comisión de Estudios al Personal de Planta no genera pago de viáticos.

ARTÍCULO 12o. Ningún funcionario podrá devengar en dólares simultáneamente sueldo y viáticos.

ARTÍCULO 13o.- El Rector de la Universidad será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y la utilización de los avances.

ARTÍCULO 14o.- El Plan de Compras y los Proyectos de Inversión se entenderán aprobados al momento de incluir las apropiaciones en el Acuerdo de Presupuesto, los cuales podrán ser modificadas por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 15o.- El Ordenador del Gasto de la Universidad deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Ordenador del Gasto.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 16o.- Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expirarán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán mediante Resolución las reservas presupuéstales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la Apropiación.

Las reservas presupuéstales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Igualmente, se constituirán en los Estados Financieros a 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 17°.- Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2003 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2004, expirarán sin excepción.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 18o.- Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior Universitario, para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 19o.- Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las Reservas Presupuéstales.

ARTÍCULÓ 20o.- Cuando exista apropiación presupuestal, en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse amortizaciones en el pago de los Contratos de Empréstito.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 21o.- Facultar al Rector de la universidad para que mediante resolución efectué las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Universidad para la vigencia fiscal del año 2004.

ARTÍCULO 22o.-Facultar al Rector de la Universidad para que mediante Resolución apruebe el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, correspondiente a Cuentas por Pagar y Reserva Presupuestales de Rentas Propias y Recursos de la Nación constituidas al cierre de la vigencia fiscal de 2.003

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 23o.- En lo referente a embargo sobre los recursos de la universidad, se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 24o.-En caso de existir Déficit Fiscal, se presupuestará como parte del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 25o.- La Universidad cancelará las Sentencias Judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

ARTÍCULO 26o.- Los pagos por concepto de Previsión Social pueden cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2003.

Las obligaciones correspondientes al Fondo Nacional del Ahorro, Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF – y Seguridad Social, , originadas en las vigencias fiscales anteriores, pueden ser cubiertas con cargo a este presupuesto.

ARTÍCULO 27o.- La apropiación con destino a la Cuota de Auditaje no podrá reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida la Resolución en la que se fije la tarifa de Control Fiscal a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 106 de 1993.

ARTÍCULO 28° - CONGELAR para el segundo período del año 2004, el valor de matrículas para los estudiantes de Pregrado y Posgrado, Educación Formal y No Formal que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: El valor de matrículas y cursos a cancelar para el año 2004 será igual al vigente a 31 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO 29o.- El presente acuerdo surte efectos a partir del 1 de enero del año 2004.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los - 2 DIC. 2003

La Presidente del Consejo,

ANGELA LILIANA MELO CORTÉS

La Secretaria del Consejo,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

MEDM/DBV/GHPG/LSR